

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA
TRANSGULLANZHA C.A.

OTORGADA POR:

AGUILAR SAQUIPAY KARINA ALEXANDRA y OTROS

CUANTIA: \$840,00

*******NL*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE** , ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: **AGUILAR SAQUIPAY KARINA ALEXANDRA** con C.I.0105403844, casada y como Mandataria de su conyugue Sr. **LOJANO MAITA CRISTIAN ORLANDO** con C.I.0105267868, casado, este último Mandante; **CHICAIZA CHICAIZA CARLOS EFRAIN** con C.I.0105268270, soltero; **CHICAIZA LOJANO JUAN CARLOS** con C.I.0104141148, casado; **CHICAIZA LOJANO WILSON NEPTALI** con C.I.0105268353, casado; **DAMIAN**

MERCHAN HUGO MARCELO con C.I.0104360888, casado;
FAREZ CHILLOGALLI JOSE ANTONIO con C.I.0101253888,
casado; LOJANO ARPI MANUEL CRUZ con C.I.0100703909,
casado; LOJANO MERCHAN JOSE LUIS con C.I.0104403274,
casado; LOJANO MERCHAN MANUEL ALEJANDRO con
C.I.0103580122, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana;
domiciliados en el sector de Gullanzhapa, parroquia de Tarqui, del
cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para
contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta
Compañía, a quienes por presentar el documento de identidad de
conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede,
así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del
objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que
elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar
una Escritura Pública que contenga la Constitución de una
Compañía Anónima de Transporte Comercial Mixto denominada
“TRANSGULLANZHA C.A.”, de acuerdo a las estipulaciones que
a continuación se expresan: **PRIMERA:** C O M P A R E C I E N T
E S: Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores:
AGUILAR SAQUIPAY KARINA ALEXANDRA con C.I.0105403844,

Dr. Cristian Palacios Cordero
 Notario Secundo Encargado
 Cuenca - Ecuador

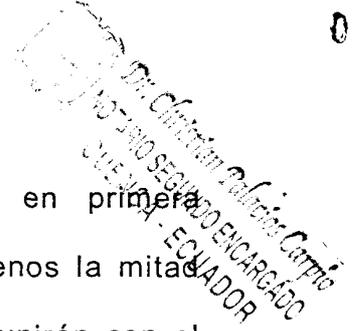
casada y como Mandataria de su conyugue Sr. LOJANO MAITE CRISTIAN ORLANDO con C.I.0105267868, casado, este último Mandante; CHICAIZA CHICAIZA /CARLOS EFRAIN con C.I.0105268270, soltero; CHICAIZA LOJANO JUAN CARLOS con C.I.0104141148, casado; CHICAIZA LOJANO WILSON NEPTALI con C.I.0105268353, casado; DAMIAN MERCHAN HUGO MARCELO con C.I.0104360888, casado; FAREZ CHILLOGALLI JOSE ANTONIO con C.I.0101253888, casado; LOJANO ARPI MANUEL CRUZ con C.I.0100703909, casado; LOJANO MERCHAN JOSE LUIS con C.I.0104403274, casado; LOJANO MERCHAN MANUEL ALEJANDRO con C.I.0103580122, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el sector de Gullanzhapa, parroquia de Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía Anónima de Transporte Comercial Mixto que bajo la denominación de "TRANSGULLANZHA C.A.", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Art.1.- DENOMINACIÓN: La Compañía de Transporte Comercial Mixto se

denomina **"TRANSGULLANZHA C.A."**. **Art.2.-DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es en el sector de Gullanzhapa de la parroquia Tarqui, del cantón Cuenca/provincia del Azuay. **Art.3.- PLAZO DE DURACIÓN:** La Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS contados a partir de la inscripción de ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. **Art.4.-OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía exclusivo es el Transporte Terrestre Comercial de modalidad mixto, que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas doble cabina con capacidad de carga hasta 1,2 toneladas, organizados en operadoras legalmente constituidas y autorizados mediante Permiso de Operación, otorgado por la EMOV-EP. El servicio se prestará dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la Autoridad competente emita al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir

Dr. Christian Palacios Carrón
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CANTÓN - ECUADOR

fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. **Art.5.-CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de \$. 840,00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en catorce acciones nominativas y ordinarias de sesenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 014 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Art.6.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Art.7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. **Art.8.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de

la Compañía. **Art.10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art.11.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **Art.12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Art.13.- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,



pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. / En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. / En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. / **Art.14.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de el estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. / **Art.15.-** JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. **Art.16.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado.

Art.17.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta.

Art.18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b.-Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c.-Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; d.-Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; e.-Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; f.-Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; g.-Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el

correspondiente Reglamento; h.-Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, i.-Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. **Art.19.-**

OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Art.20.-ACTAS:** De cada sesión de Junta

General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. **Art.21.-EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Art.22.-DERECHOS Y**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a.-Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b.-Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c.-Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; d.-Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; e.-Responder a las consultas que sometiere a su consideración el

Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f.-Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **Art.23.-DEL GERENTE:** La

Compañía tendrá un Gerente que será designando por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. **Art.24.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE: El Gerente de la Compañía tiene los siguientes

derechos y atribuciones: a.-Representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la Compañía; b.-Actuar de Secretario en las

sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c.-Convocar las sesiones de las Juntas

Generales de Accionistas; d.-Suscribir con el Presidente los

títulos y acciones e.-Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social;

f.-Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del 50% de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto

en el Art. 12 de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la

autorización de la Junta General; g.-Presentar a consideración

de la Junta General el informa anual sobre las actividades de la

Compañía así como el balance y el estado de resultados.

Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, i.-Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de el Estatuto

de la Compañía. **Art.25.-EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. / **Art.26.-El Comisario** tendrá los

derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. /

Art.27.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. / El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Art.28.- El Permiso de Operación** que

reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, así como las renovaciones al mismo, serán emitidas por la EMOV-EP., de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. El Permiso de Operación no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación y son otorgados a favor de la operadora. **Art.29.- La Compañía y sus Accionistas,** en lo referente al transporte, se

obligan al cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, Ordenanzas y Resoluciones emanadas por la EMOV-EP del Municipio de Cuenca. **Art.30.-** La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Empresa Pública Municipal de movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV-EP. Los cambios de socios deberán ser registrados en la EMOV-EP. **Art.31.-** Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora quiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas. **Art.32.-** Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **Art.33.-** El servicio de Transporte Comercial Mixto, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las

disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes.

Art.34.- Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. **TERCERA.- D E C L A R A C I O N E S:**

PRIMERA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de sesenta dólares de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura.

Dr. Cristian Palacios Carrío
 Notario Segundo Encargado
 CAJANUCA - ECUADOR

/ 25/ -

25/ -

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ACCIONISTAS	NUMERO	CAPI.	CAP.	CAP.X PAG.
	DE ACCIONES	SUS.	PAG.	en dos años
1. CHICAIZA CHICAIZA CARLOS EFRAIN	2	120	30	90
2. CHICAIZA LOJANO JUAN CARLOS	1	60	15	45
3. CHICAIZA LOJANO WILSON NEPTALI	2	120	30	90
4. DAMIAN MERCHAN HUGO MARCELO	2	120	30	90
5. FAREZ CHILLOGALLI JOSE ANTONIO	1	60	15	45
6. LOJANO ARPI MANUEL CRUZ	1	60	15	45
7. LOJANO MAITA CRISTIAN ORLANDO	1	60	15	45
8. LOJANO MERCHAN JOSE LUIS	2	120	30	90
9. LOJANO MERCHAN MANUEL ALEJANDRO	2	120	30	90
TOTAL	14	\$ 840	\$ 210	\$ 630

Que autorizan al Dr. Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP. **ATENTAMENTE, FERNANDO FERNANDEZ ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta

Dr. Christian Palacios Cordero
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose
en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines
legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los
otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

AGUILAR SAQUIPAY KARINA ALEXANDRA
010540384-4

CHICAIZA CHICAIZA CARLOS EFRAIN
0105268270

CHICAIZA LOJANO JUAN CARLOS
010414114-8

CHICAIZA LOJANO WILSON NEPTALI
010526835-3

DAMIAN MERCHAN HUGO MARCELO
010436088-8

FAREZ CHILLOGALLI JOSE ANTONIO
010125388-8

LOJANO ARPI MANUEL CRUZ
0100703909

LOJANO MERCHAN JOSE LUIS
0104403274

LOJANO MERCHAN MANUEL ALEJANDRO
0103580122

Dr. Christian Palacios Cordero
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR



BANCO DE GUAYAQUIL

Dr. Christian Pineda Cordero
Gerente General
Cuenca - Ecuador

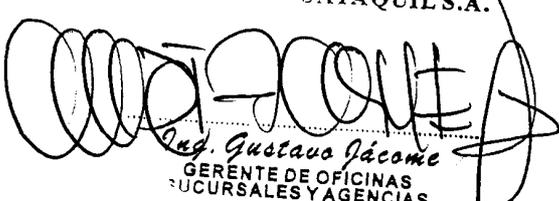
09

Cuenca, 05 de Septiembre 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "TRANSGULLANZHA C.A." La cantidad de US. 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. CHICAIZA CHICAIZA CARLOS EFRAIN	USD	30.00
2. CHICAIZA LOJANO JUAN CARLOS	USD	15.00
3. CHICAIZA LOJANO WILSON NEPTALI	USD	30.00
4. DAMIAN MERCHAN HUGO MARCELO	USD	30.00
5. FAREZ CHILLOGALLI JOSE ANTONIO	USD	15.00
6. LOJANO ARPI MANUEL CRUZ	USD	15.00
7. LOJANO MAITA CRISTIAN ORLANDO	USD	15.00
8. LOJANO MERCHAN JOSE LUIS	USD	30.00
9. LOJANO MERCHAN MANUEL ALEJANDRO	USD	30.00
TOTAL	USD	210.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ing. Gustavo Jácome
GERENTE DE OFICINAS
SUCURSALES Y AGENCIAS



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y 10
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN N° 000121-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...] Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento"*



[...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

11

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o

Página 2 de 6



ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el 04 de abril de 2013 mediante oficio sin número, la compañía "TRANSGULLANZHA C.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0910-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 05 de julio de 2013, que incluye el informe técnico N° 86-07-13-DMT, recomienda pertinente constituir la operadora con 5 unidades en su flota,

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-497, de fecha 11 de julio de 2013, recomienda pertinente constituir la compañía "TRANSGULLANZHA C.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía "TRANSGULLANZHA C.A." en formación, modalidad transporte comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de 9 socios de esta naciente compañía "TRANSGULLANZHA C.A.", detallados a continuación:

CHICAIZA CHICAIZA CARLOS EFRAIN
CHICAIZA LOJANO JUAN CARLOS
CHICAIZA LOJANO WILSON NEPTALI
DAMIAN MERCHAN HUGO MARCELO
FAREZ CHILLOGALLI JOSE ANTONIO
LOJANO ARPI MANUEL CRUZ
LOJANO MAITA CRISTIAN ORLANDO
LOJANO MERCHAN JOSE LUIS



LOJANO MERCHAN MANUEL ALEJANDRO

13

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en la siguiente observación:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"El objeto social de la compañía exclusivo es el transporte terrestre comercial de modalidad mixto, que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas doble cabina con capacidad de carga hasta de 1,2 toneladas, organizados en operadoras legalmente constituidas y autorizados mediante permiso de operación otorgado por la EMOV EP". El servicio se prestará dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la autoridad competente emita al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. /

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial mixto, así como las renovaciones al mismo, serán emitidas por la EMOV EP de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. Los permisos no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación y son otorgados a favor de la operadora.

"..." La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP. Los cambios de socio deberán ser



registrados en la EMOV EP.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora debiere cumplir además con normas de seguridad, higiene medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas.

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, luego de que la operadora posee informes técnico, y jurídico favorables de conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de los Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón Cuenca;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la compañía "TRANSGULLANZHA C.A.", servicio de transporte comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con cinco unidades en su flota.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas



municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

15

5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los dos días del mes de agosto, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/paco/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 013-2013-TH



NOTARIA DÉCIMA
Cuenca-Ecuador

16

Cristian Palacio Carrizosa
Notario Público
Cuenca - Ecuador

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: CRISTIAN ORLANDO LOJANO MAITA

A FAVOR DE: KARINA ALEXANDRA AGUILAR SAQUIPAY

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí Doctor Galo Vásquez Andrade, Notario Décimo Suplente del cantón Cuenca, mediante oficio FJA-DPA-2013-0261 de veinte y dos de enero del año dos mil trece, comparece el señor CRISTIAN ORLANDO LOJANO MAITA, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe. Instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que procede libre y voluntariamente expone: Que eleva al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entrega y que copiada es del tenor literal siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo; sírvase incorporar una de PODER GENERAL, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparece el señor Cristian Orlando Lojano Maita, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil para obligarse y contratar, y expone: **SEGUNDA:** Que confiere poder general, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera favor de su esposa la señora Karina Alexandra Aguilar Saquipay, para que en su nombre, en representación de sus derechos y haciendo sus veces, administre y gobierne todos sus bienes, muebles, inmuebles, derechos y

acciones, inclusive dineros que tenga en los bancos o cooperativas del Ecuador, deposite o retire dichos dineros. **TERCERA:** Por lo tanto en el ejercicio de este mandato su mandataria, pueda comprar, vender, permutar, contratar corretaje inmobiliario, hipotecar bienes muebles o inmuebles ceder derechos o recibos en cesión, dar o recibir bienes muebles en arrendamiento, con hipoteca, comodato, anticresis, usufructo, firme pagares a la orden o letras de cambio por el monto que sea, estipulando en cada caso en las escrituras respectivas las bases del respectivo contrato, inclusive precio, plazo condición, modo y cláusula penal si fuera una promesa de venta, pagar y recibir las sumas correspondientes a los aludidos contratos, cobre cualquier tipo de deuda firme recibos, cancele gravámenes constituidos a favor de la mandante, velando siempre los intereses del compareciente. En especial le represente en la Cooperativa de Camionetas llamada Trans-Gullanzhapa, asista a la reuniones, juntas generales ordinarias y extraordinarias, pague toda clase de aportes, firme toda clase de documentos y en general realice toda gestión para regularizar la calidad de socio accionista. **CUARTA:** En consecuencia la mandataria queda ampliamente facultado para suscribir contratos que celebre y las escrituras publicas que los contengan, así los documentos que se requieran para la validez de los contratos, inclusive los que se necesite de cláusula expresa o especial. Así mismo le represente en todo lo que se necesite la presencia del padre, en relación a su hija la menor llamada Yolena Yajaira Lojano Aguilar, tanto en su educación, salud, vestuario,


NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador 17

manutención, etc., pudiendo por lo mismo firmar toda clase de documentos, autorizaciones, inclusive salidas del país a cualquier parte del mundo, ante un Notario Publico, comprar los respectivos pasaportes, solicitar el visado ante cualquier consulado. QUINTA

Así mismo le confiere poder general para en su nombre la representante en cualquier asunto de tipo judicial o extrajudicial que exista la fecha o en el futuro, para lo cual podrá suscribir demandas, o contestando las mismas proponiendo las excepciones correspondientes al tipo de juicio continuando dicho juicio o juicios hasta la terminación de los mismos en cualquiera de las instancias. Así mismo pueda delegar este poder a un profesional en derecho para únicamente con fines de procuración judicial. Le confiere las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. La Cuantía es Indeterminada. Agregue Usted Señor Notario, las cláusulas de estilo que miren a la validez de la escritura Pública a celebrarse. Cuenca, diez de julio del dos mil trece.- Atentamente Doctor Xavier Sánchez Mantilla Abogado con matrícula numero dos mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que el compareciente reconociéndola como suya, la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Me presenta su cedula de ley.- Leído este instrumento íntegramente al compareciente, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, todo en un solo acto de lo

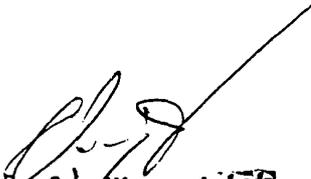


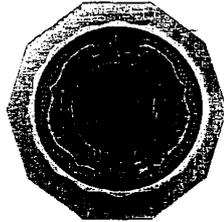
cual doy fe.- f) Cristian Lojano.- C.C.- 010526786-8.- f) El Notario
Suplente Galo Vásquez A.-

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA que la firmo y sello en esta ciudad de Cuenca, en el mismo
día de su celebración.-



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador


Dr. Galo Vásquez Andrade
NOTARIO DECIMO SUPLENTE
CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CELESTIN

CIUDADANA

LOS NOMBRES

LOJANO MAITA

CRISTIAN ORLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

CUENCA

TANGAY

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

KARINA A

AGUILAR SAQUIPAY

010526786-3

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER C.FIS.MATE

V1343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOJANO TEPAN MANUEL PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAITA PUCHI BLANCA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2011-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-11-11

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

Ministerio Público
Escritorio Encargado
Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
NÚMERO DE CERTIFICADO

006 - 0076
CÉDULA

0105267868
LOJANO MAITA CRISTIAN ORLANDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TARQUE
ZONA



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ECUATORIANA***** E113311222
 NACIONALIDAD ROSA FERNANDEZ
 CASADO ALBANIL PROF.OCCUP
 ELEMENAL INSTRUCCION
 MAXIMO LOJANO
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
 MANUELA AREI
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
 CUENCA 26/08/2007
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 26/08/2019
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0532943
 Azy
 DELA AUTORIDAD DEL GARG DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010070390-9
 19
 LOJANO AREI MANUEL CRUZ
 AZUAY / CUENCA / TURI
 LUGAR DE NACIMIENTO
 11 JUNIO 1947
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 02-045-01737 M
 TOMO
 AZUAY / CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 SAGRARIO 1947
 Manuel Cruz Arei
 PRIMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILLER
 E43434242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHICAIZA MANUEL JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHICAIZA MARIA FLORINDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2012-09-19
 FECHA DE EXPRACION 2022-09-19
 DIRECTOR GENERAL
 PRESA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010526827-0
 APELLIDOS Y NOMBRES CHICAIZA CHICAIZA CARLOS EFRAIN
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA
 TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002
 002 - 0251
 0105268270
 CHICAIZA CHICAIZA CARLOS EFRAIN
 AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUENCA TARQUI
 CANTON PAROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013
 005
 005 - 0272
 0100703909
 LOJANO AREI MANUEL CRUZ
 AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUENCA TARQUI
 CANTON PAROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013
 003
 003 - 0152
 0104360888
 DAMIAN MERCHAN HUGO MARCELO
 AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUENCA TARQUI
 CANTON PAROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002
 002 - 0265
 0105268353
 CHICAIZA LOJANO WILSON NEPTALI
 AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUENCA TARQUI
 CANTON PAROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 010125388-8 276 - 0003
 FAREZ CHILLOGALLI JOSE ANTONIO
 AZUAY TARQUI
 SANGON Mula: 31,80 Costo: 8 Tol.USD: 39,80
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00063
 3289448 07/07/2013 12:22:04

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013
 006
 006 - 0088
 0104403274
 LOJANO MERCHAN JOSE LUIS
 AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUENCA TARQUI
 CANTON PAROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BACHILLERATO BACHILLER TECNICO E23431222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHICAIZA LUIS EMILIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOJANO CARMEN ELENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2012-10-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-10-25



REN 0414483

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 010526835-3
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHICAIZA LOJANO
 WILSON NEPTALI
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MERCY ALEXANDRA
 CHASI URUCHIMA




ECUATORIANA***** V31332314
 NACIONALIDAD NO DICE
 CASADO ROSA DAL INDA YUNCA SUCONITA
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA AGRICULTOR
 INSTRUCCIONES Y PROFESIÓN
 JOSE FAREZ
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 CONCEPCION CHILLOGALLI
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA
 04/10/2005
 FECHA DE NACIMIENTO
 04/10/2007
 FECHA DE EXPEDICIÓN
 REN 0414483
 PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010125388-8
 FAREZ CHILLOGALLI JOSE ANTONIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY/CUENCA/QUITINGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 19 JULIO 1956
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-0098 00826 M
 AZUAY/CUENCA ACT. SEXO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 SAGRARIO 1957
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010444082-7
 LOJANO MERCHAN JOSE LUIS
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY/CUENCA/TARQUI
 LUGAR DE NACIMIENTO
 25 JULIO 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-0098 00826 M
 AZUAY/CUENCA ACT. SEXO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 TARQUI 1977
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010436088-8
 DAMIAN MERCHAN HUGO MARCELO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY/CUENCA/TARQUI
 LUGAR DE NACIMIENTO
 10 DICIEMBRE 1980
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0011 00011 M
 AZUAY/CUENCA ACT. SEXO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 TARQUI 1981
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133312222
 CASADO SONIA ISABEL HUTRANSACA LOJANO
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA PANADERO
 INSTRUCCIONES Y PROFESIÓN
 MANUEL JESUS DAMIAN
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 MARTA CELIA MERCHAN
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA
 16/06/2009
 FECHA DE NACIMIENTO
 18/06/2021
 FECHA DE EXPEDICIÓN
 FORMULA No. REN 1411144
 PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010436088-8
 DAMIAN MERCHAN HUGO MARCELO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY/CUENCA/TARQUI
 LUGAR DE NACIMIENTO
 10 DICIEMBRE 1980
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0011 00011 M
 AZUAY/CUENCA ACT. SEXO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 TARQUI 1981
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010414114-8

CHICAIZA LOJANO JUAN CARLOS

AZUAY / CUENCA / TARQUI

23 ENERO 1980

REG. CIVIL 001 0056 0056 M

AZUAY / CUENCA / TARQUI



1980

ECUATORIANA ***** V333V444E

NACIONALIDAD No. DACT.

CASADO GLADIS SUSANA LOJANO LOJANO

SECUNDARIA MECANICO

LUIS EMILIANO CHICAIZA

CARMEN ELENA LOJANO

CUENCA 31/07/2007

REN 1625138



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010540384-4

AGUILAR SAQUIPAY KARINA ALEXANDRA

AZUAY / CUENCA / TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-09-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CRISTIAN ORLANDO LOJANO MAITA



INSTRUCCION BASICA PROFESIÓN / OCUPACION QUEHACER, DOMESTICOS

AGUILAR LOJANO MANUEL LORENZO

SAQUIPAY MERCHAN LUZ OCCENCIA

CUENCA

2012-07-17

2022-07-17



00091711

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010353012-2

LOJANO MERCHAN MANUEL ALEJANDRO

AZUAY / CUENCA / TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-07-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

LUZ HERMELINDA MERCHAN S



INSTRUCCION BASICA PROFESIÓN / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

LOJANO ARPI ALFONSO MARIA

MERCHAN CHICAIZA MARIA ADELA

CUENCA

2011-11-10

2021-11-10



000512162

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0090 0103580122

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LOJANO MERCHAN MANUEL ALEJANDRO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUENCA TARQUI

CANTÓN PARROQUIA TARQUI ZONA

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0021 0105403844

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUILAR SAQUIPAY KARINA ALEXANDRA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUENCA TARQUI

CANTÓN PARROQUIA TARQUI ZONA

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0262 0104141148

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHICAIZA LOJANO JUAN CARLOS

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUENCA TARQUI

CANTÓN PARROQUIA TARQUI ZONA

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MI, EN FE DE LO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO AL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carrizo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta como la de la escritura de constitución de esta compañía, he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0819, en fecha trece de septiembre del dos mil trece. Cuenca 19 de Septiembre de 2013.


Dr. Christian Palacios Carrizo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	8188
FECHA DE INSCRIPCIÓN	01/10/2013
NÚMERO DE REGISTRO	627
LIBRO DE REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104141148	CHICAIZA LOJANO JUAN CARLOS	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0105267868	LOJANO MAITA CRISTIAN ORLANDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0105268353	CHICAIZA LOJANO WILSON NEPTALI	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103580122	LOJANO MERCHAN MANUEL ALEJANDRO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101253888	FAREZ CHILLOGALLI JOSE ANTONIO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0104360888	DAMIAN MERCHAN HUGO MARCELO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0105268270	CHICAIZA CHICAIZA CARLOS EFRAIN	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0104403274	LOJANO MERCHAN JOSE LUIS	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0100703909	LOJANO ARPI MANUEL CRUZ	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO	09/09/2013
NOTARIA	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN	CUENCA



Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0819
AUTORIDAD QUE OTORGA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	VICTOR BARROS PONTON (INTENDENTE SUBROGANTE)
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSGULLANZHA C.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

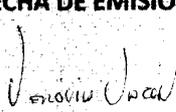
Capital	Valor
Capital	840,00

5. DATOS ADICIONALES:

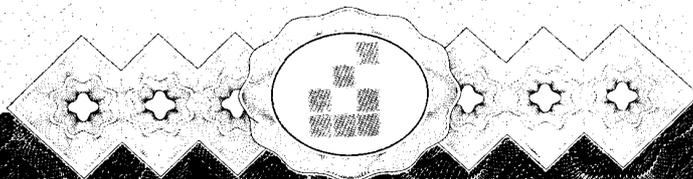
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

2014

Cuenca, 31 OCT 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cumplo en comunicarle a usted que la compañía **TRANSGULLANZHA C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

.....	Función
.....	Fecha
.....	C.I.
.....	Nombre
.....	Firma

.....	Firma
.....	Nombre Carlos Chicaiza
.....	C.I. 0105268230
.....	Fecha 28/10/2014
.....	Función Presidente